



RESOLUCIÓN N° 168 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 17 SEP. 2018

VISTO:

La Carta N° 54-2018-BBS/SUP.MEIGGS-INVERMET de la Supervisora de obra Brenda Carmen Bartolo Segura, el Informe N° 113-2018-INVERMET/GP-DAPT del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorándum N° 645-2018-INVERMET/GP de la Gerencia de Proyectos, y el Informe N° 274-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de ampliación de plazo; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero de 2018, se celebró el Contrato N° 005-2018-INVERMET-SUP, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante "La Entidad") y Brenda Carmen Bartolo Segura, (en adelante "La Contratista") para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Cuadrante delimitado por las Avenidas Morales Duarez, Santa Rosa, Enrique Meiggs y la Calle Túpac Amaru – Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 329118, por la suma de S/ 383,662.84 y por el plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 54-2018-BBS/SUP.MEIGGS-INVERMET de fecha 03.09.2018, la Contratista, solicitó Adenda al contrato de supervisión, por 7 días calendario, en atención artículo 1° de la Resolución N° 113-2018-INVERMET-SGP, que concede ampliación de plazo N° 01 al contratista, a su vez, indica que esta ampliación de plazo modificará el monto contractual del contrato, por lo que se deberá de proceder de conformidad por el artículo 34 del Reglamento;

Que, el artículo N° 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en virtud de la ampliación otorgada, La Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal y, al tratarse de una consultoría de obra, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad;

Que, por su parte, el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, a través del Informe N° 113-2018-INVERMET-DAPT de fecha 06.09.2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos Ing. Darién Alfredo Pérez Tello, recomienda aprobar la ampliación de plazo solicitada por la supervisora recurrente y cuantifica las mayores prestaciones por dicha prórroga en la suma de S/ 10,788.17, cuya opinión cuenta con el aval de la Gerencia de Proyectos, contenido en el Memorándum N° 645-2018-INVERMET/GP de fecha 10.09.2018;

Que, de los antecedentes, se aprecia que la contratista Brenda Carmen Bartolo Segura, solicitó Ampliación de Plazo N° 01 por 07 días calendario, como consecuencia de haberse otorgado la prórroga de dicho plazo al contratista, a través de la Resolución N° 113-2018-INVERMET-SGP de fecha 17.07.2018, por lo que siendo el contrato de supervisión un contrato accesorio al contrato de obra, las modificaciones de ésta última afectan a dicho





contrato, correspondiendo otorgar a la supervisora, una prórroga similar a la otorgada al contratista, por lo que deviene fundada su solicitud;

Que, en ese sentido, atendiendo a que la Gerencia de Proyectos recomienda aprobar la ampliación de plazo, al haberse acreditado la causal invocada y determinado el plazo de ampliación, resulta procedente emitir la resolución que la formalice;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N.º 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por la contratista Brenda Carmen Bartolo Segura, aprobando una prórroga de 07 días calendario, en el Contrato N° 005-2018-INVERMET-SUPERVISIÓN, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Cuadrante delimitado por las Avenidas Morales Duarez, Santa Rosa, Enrique Meiggs y la Calle Túpac Amaru – Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 329118, computados desde el 04.09.2018, lo que difiere la culminación del plazo contractual al 10.09.2018; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la suscripción de la correspondiente adenda al contrato de supervisión de la obra en mención.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista de Obra, a la Supervisión, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente